

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2010, de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 951/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 951/2009, interpuesto por don Miguel Castillo Martín y otros, contra Decreto 308/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga y se crea su Comisión de Seguimiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de enero de 2010.- La Secretaria General de Planificación y Desarrollo Territorial, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se rectifican errores detectados en la Resolución de 12 de septiembre de 2008, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Esquivel».

VP @ 703/2006.

Detectado error material en la relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria objeto de la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección.

Donde dice:

Núm. Mojón	X-UTM	Y-UTM
32I9	215687,59	4058012,14
32I10	215680,77	4058005,94
32I11	215673,25	4058000,62
32I12	215665,13	4057996,25
32I13	215656,54	4057992,92
32I14	215647,60	4057990,66
32I15	215638,46	4057989,51
33I	215614,83	4057987,99
34I1	215632,15	4057833,92
34I2	215632,61	4057824,79
34I3	215631,97	4057815,66
34I4	215630,22	4057806,68
34I5	215627,39	4057797,98

Núm. Mojón	X-UTM	Y-UTM
34I6	215623,53	4057789,69
34I7	215618,69	4057781,92
34I8	215612,95	4057774,80
34I9	215606,38	4057768,43

Debe decir:

Núm. Mojón	X-UTM	Y-UTM
32I9	215687,45	4058012,53
32I10	215675,26	4058007,90
32I11	215664,25	4058002,01
32I12	215653,23	4057995,89
32I13	215643,92	4057990,20
32I14	215638,46	4057989,51
33I	215614,83	4057987,99
33I2	215617,44	4057964,83
33I3	215615,13	4057962,45
33I4	215613,88	4057950,62
33I5	215613,27	4057937,80
33I6	215613,27	4057925,21
33I7	215614,28	4057912,16
33I8	215614,23	4057899,36
33I9	215614,19	4057886,71
33I10	215611,62	4057874,40
33I11	215610,23	4057867,70
33I12	215605,56	4057865,43
33I13	215603,76	4057839,48
33I14	215604,29	4057826,72
33I15	215605,30	4057814,27
33I16	215606,45	4057801,53
33I17	215607,76	4057788,67
33I18	215608,56	4057776,37
33I19	215608,92	4057771,88
33I20	215605,67	4057768,64
34I9	215603,92	4057766,57

Sevilla, 15 de enero de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Navadurazno».

VP @ 2515/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Navadurazno», en su totalidad, en el término municipal de Hornachuelos, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Hornachuelos, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de marzo de 1956, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de marzo de 1956, con una anchura de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 17 de septiembre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Navadurazno», en su totalidad, en el término municipal de Hornachuelos, en la provincia de Córdoba, vía pecuaria que forma parte de los itinerarios y rutas de uso público del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, en la Provincia de Córdoba.